



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1120

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 13 de Febrero de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES QUE EL ESTADO DE CAMPECHE RECIBA Y DE LAS QUE TENGA OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR A SUS MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2020.

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones IX, XIX y XXXVII del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Campeche y, con fundamento en lo establecido por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15 y 25 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; los artículos 8, 12, 14, 15, 16 fracción II, y 22 fracciones II, VII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y los artículos 1, 3 inciso A fracción I, 9 y 10 fracciones IV, VII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece el derecho de los Municipios a recibir, por lo menos, el 20% de los recursos derivados del Fondo General de Participaciones que le correspondan a la Entidad Federativa, además de que señala la obligación de la Entidad Federativa de publicar anualmente el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de las Participaciones que reciba y de las que tenga obligación de participar a los Municipios.

Que el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2014, expresamente establece las características de la información que debe publicarse, los conceptos que no se integrarán y las formas en que debe hacerse la publicación de la información.

Que, el día 30 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2020*.

Que, con base en lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES QUE EL ESTADO DE CAMPECHE RECIBA Y DE LAS QUE TENGA OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR A SUS MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PRIMERO. – Este acuerdo tiene por objeto, de conformidad con el artículo 6° penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el dar a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones que reciba la Entidad,

en el Ejercicio Fiscal 2020, y de las que tenga obligación de participar a sus Municipios.

SEGUNDO. – Los conceptos de las Participaciones Federales que el Estado de Campeche tiene la obligación de distribuir a sus Municipios, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, son:

- a) El 100% del Fondo de Fomento Municipal;
- b) El 24% del Fondo General de Participaciones;
- c) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- d) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- e) El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- f) El 24% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;
- g) El 24% del Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- h) El 20% de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- i) El 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en los términos que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; y
- j) El 20% de la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Lo anterior, en el entendido que según corresponda, los conceptos señalados sean sustituidos, modificados, adicionados o complementados de tiempo en tiempo.

TERCERO. – Los días en que deberán depositarse los recursos a los Municipios en cada uno de los meses del año correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 son:

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020	
Mes	Días
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	30
Diciembre	31

En caso de retraso en la entrega de las Participaciones, atribuible al Estado, dará lugar a los pagos y consecuencias que establece el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 15 primer párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

CUARTO - El Fondo Municipal de Participaciones se integrará con los recursos de los fondos que se

señalan en las fracciones II, III, IV y V del artículo 4 y el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, esto es:

- a) El 24% del Fondo General de Participaciones;
- b) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- c) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- d) El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; y
- e) El 100% de las participaciones recibidas por el Estado de Campeche del Fondo de Fomento Municipal, descontando de éste el monto de participaciones que de este fondo se distribuya al Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 mediante el coeficiente $C_{Pi,t}$ al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. - Las fórmulas utilizadas para la distribución de las Participaciones Federales son:

- A.** Fórmula utilizada para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 6°, de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado, se determinarán conforme a la siguiente formula:

$$FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FMP_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

$\Delta FMP_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo Municipal de Participaciones en el año 2016 y el periodo t , excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FMP_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo Municipal de Participaciones, excluyendo los montos percibidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el Ejercicio Fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por

concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción I del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

- B.** Fórmula utilizada para la distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo con el inciso b) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013, se destinará a la integración del Fondo de Colaboración Administrativa del Predial y sólo corresponderá a los Municipios que hayan suscrito y mantengan vigente un Convenio de Colaboración con el Estado en materia del impuesto predial, en los términos establecidos en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal y este haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado. La distribución a los Municipios se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = FOCAP_t(C_{i,t})$$
$$C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}nc_i}{Rc_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}nc_i}{Rc_{i,t-2}}}$$

Donde:

$FOCAP_t$ es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$ es la participación del $FOCAP_t$ del Municipio i en el año t .

$Rc_{i,t-1}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en el Ejercicio Fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.

$Rc_{i,t-2}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportada en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso del Estado.

nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del Municipio i .

En el Anexo I fracción II del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

- C.** Fórmula utilizada para la distribución del 20% de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º-A de la fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal (Cuotas Especiales de IEPS a la Gasolina y Diésel), con la nomenclatura de cada una de

las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 7° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado; el 20% de los recursos que reciba el Estado por concepto de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A de la fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá a los Municipios de conformidad con la fórmula siguiente:

$$PCG_{i,t} = CG_{i,t}(0.7C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

$PCG_{i,t}$ es el monto de participación que corresponde al Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo;

$CG_{i,t}$ es el monto de los recursos a distribuir entre los Municipios en el año t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria del impuesto predial y derechos por suministro de agua, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales.

$$C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1}n_i}{\sum_i R_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$R_{i,t}$ es la información relativa a la recaudación del impuesto predial y derechos de agua potable del Municipio i en el año t contenida en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso.

n_i es el número de habitantes del Municipio i , según la última información oficial del INEGI.

Para estos efectos se consideran los derechos de agua potable efectivamente pagados, independientemente del Ejercicio Fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Asimismo, para estos efectos se considerará el impuesto predial efectivamente recaudado en la Entidad en el año calendario de que se trate, independientemente del Ejercicio Fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones

adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo. A la cantidad recaudada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

En el Anexo I fracción III del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

- D. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 8° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

$\Delta FOFIR_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año 2016 y el periodo t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FOFIR_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el Ejercicio Fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción IV del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

- E. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 9° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado; el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FEXHI_{i,t} = FEXHI_{i,16} + \Delta FEXHI_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FEXHI_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FEXHI_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

$\Delta FEXHI_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el año 2016 y el periodo t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FEXHI_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el Ejercicio Fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción V del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, la Secretaría realizará los ajustes a los montos pagados a los Municipios derivados del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, del Fondo Municipal de Participaciones y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos cada cuatro meses y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes, asimismo el Fondo de Fiscalización y Recaudación se ajustará cada tres meses y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro del mes siguiente, de conformidad a los montos de Participaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entere al Estado. Una vez que la Federación determine las Participaciones del Ejercicio Fiscal correspondiente, la Secretaría aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las

liquidaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal. Para los efectos del presente Acuerdo, en lo no dispuesto por el presente Acuerdo se aplicarán las disposiciones del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Una vez realizados los ajustes a las Participaciones por cada fondo, se realizará de nuevo el cálculo aplicable para la distribución a los Municipios para el fondo correspondiente; es decir, el cálculo de distribución a los Municipios se aplicará sobre el fondo en cuestión de forma compensatoria una vez realizado su ajuste y no sobre el monto del ajuste correspondiente.

La liquidación y el cálculo definitivo de los Fondos a distribuir a los Municipios y el ajuste respectivo a estos, se realizarán y aplicarán en el transcurso de los seis meses siguientes al cierre de cada Ejercicio Fiscal, tomando en cuenta las cantidades que se hubieran afectado provisionalmente.

F. Mecanismo para la determinación de los ajustes cuatrimestrales y el ajuste definitivo será el siguiente:

El Tercer Ajuste Cuatrimestral 2019, (a ministrarse en febrero del ejercicio 2020), que considera los recursos definitivos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

El Ajuste Definitivo del 2019, que considera los recursos definitivos de enero a diciembre de 2019, el cálculo del primero, segundo y tercer ajuste cuatrimestral de 2019, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2019 (a ministrarse en mayo de 2020).

El Primer Ajuste Cuatrimestral 2020, (a ministrarse en junio 2020), que considera los recursos definitivos de enero, febrero, marzo y abril de 2020.

El Segundo Ajuste Cuatrimestral 2020, (a ministrarse en octubre 2020), que considera los recursos definitivos de mayo, junio, julio y agosto 2020.

G. Mecanismo para la determinación de los ajustes trimestrales al Fondo de Fiscalización y Recaudación será el siguiente:

El Cuarto Ajuste Trimestral 2019, (a ministrarse en enero del año 2020), que considera los recursos de octubre, noviembre y diciembre 2019.

El Ajuste Definitivo del 2019, que considera los recursos definitivos de enero a diciembre de 2019, el cálculo del primero, segundo, tercer y cuarto ajuste trimestral de 2019, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2019 (a ministrarse en mayo de 2020).

El Primer Ajuste Trimestral 2020, (a ministrarse en abril del año 2020), que considera los recursos definitivos de enero, febrero y marzo 2020.

El Segundo Ajuste Trimestral 2020, (a ministrarse en julio del año 2020), que considera los recursos definitivos de abril, mayo y junio 2020.

El Tercer Ajuste Trimestral 2020, (a ministrarse en octubre del año 2020), que considera los recursos definitivos de julio, agosto y septiembre 2020.

H. Mecanismo para la determinación del ajuste de coeficientes de las variables del Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua será el siguiente:

El ajuste de coeficientes se realizará en el mes de junio de 2020; consistente en la actualización de los datos (Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua) utilizados en las fórmulas de distribución a los municipios de las Participaciones Federales de enero a mayo 2020.

Lo anterior, en virtud de que, para los meses de enero a mayo de 2020, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche únicamente dispone de cifras provisionales de la recaudación municipal del impuesto predial y los derechos por suministro de agua potable, las cuales forman parte de las variables de distribución de las Participaciones Federales.

A partir del mes de junio del 2020 se dispondrá de cifras validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al artículo 2° y 2°-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; en donde la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, turnan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dicha información para su validación, con base al Capítulo Tercero de las "Reglas de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de las Participaciones Federales". Con la finalidad de brindar mayor objetividad al cálculo ya que permite sustituir las cifras provisionales por las reales.

Una vez validada la información por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Finanzas realizará el cálculo del ajuste de coeficientes para la distribución de las Participaciones Federales correspondientes a los meses de enero a mayo del Ejercicio Fiscal 2020, con las nuevas cifras validadas del impuesto predial y los derechos por suministro de agua. Una vez obtenidas las cifras del ajuste de coeficientes, se realiza la compensación a los municipios respecto del monto que había sido distribuido en los meses de enero a mayo del mismo Ejercicio Fiscal.

ANEXO I

Descripción detallada del procedimiento del cálculo de las Participaciones Federales, descritas en el artículo CUARTO de este Acuerdo.

I.- Variables del Fondo Municipal de Participaciones

Cuadro 1: Determinación del $FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

MUNICIPIO	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
Calakmul	\$61,700,117	\$5,141,676
Calkiní	\$83,196,107	\$6,933,009

Campeche	\$319,921,111	\$26,660,093
Candelaria	\$79,094,562	\$6,591,213
Carmen	\$299,409,538	\$24,950,795
Champotón	\$124,111,490	\$10,342,624
Escárcega	\$94,660,241	\$7,888,353
Hecelchakán	\$59,358,415	\$4,946,535
Hopelchen	\$73,901,741	\$6,158,478
Palizada	\$74,127,673	\$6,177,306
Tenabo	\$52,320,811	\$4,360,068
SUMA	\$1,321,801,806	\$110,150,151

El Fondo Municipal de Participaciones, comprende los recursos a ministrarse en flujo de ingresos del ejercicio 2016 de los siguientes fondos: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%), el Impuesto Sobre Producción y Servicio, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del ISAN; así mismo lo a ministrarse de Enero a Diciembre del 2016, el 1°, 2° ajuste cuatrimestral 2016, el 3° ajuste cuatrimestral 2015, el ajuste definitivo 2015 y el ajuste de coeficientes.

Cuadro 2: Determinación del $C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Encuesta Intercensal INEGI 2015)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	28,424	3.15846437116
Calkiní	56,537	6.28237053730
Campeche	283,025	31.44963336078
Candelaria	43,879	4.87581825718
Carmen	248,303	27.59133755810
Champotón	90,244	10.02787991524
Escárcega	58,553	6.50638771195
Hecelchakán	31,230	3.47026605373
Hopelchen	40,100	4.45589717434
Palizada	8,971	0.99685420327
Tenabo	10,665	1.18509085697
Total	899,931	100.00000000000

Cuadro 3: Determinación del $C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2018 $RT_{i,t-1}$	Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	4,862,290	28,424	138,205,730,960	0.000769057
Calkiní	11,222,787	56,537	634,502,708,619	0.003530744
Campeche	347,975,223	283,025	98,485,687,489,575	0.548031948
Candelaria	13,052,920	43,879	572,749,076,680	0.003187111
Carmen	302,949,586	248,303	75,223,291,052,558	0.418586373
Champotón	30,371,132	90,244	2,740,812,436,208	0.015251483
Escárcega	22,921,199	58,553	1,342,104,965,047	0.007468257
Hecelchakán	3,592,121	31,230	112,181,938,830	0.000624246
Hopelchen	9,624,621	40,100	385,947,302,100	0.002147636
Palizada	4,942,202	8,971	44,336,494,142	0.000246714
Tenabo	2,635,883	10,665	28,111,692,195	0.000156430
Total	754,149,964	899,931	179,707,930,886,914	1.000000000

Cuadro 4: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}$
	2017 $R_{i,t-2}$	2018 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	3,220,153	3,050,442	0.947297225	28,424	26,926	0.027480479
Calkiní	5,641,122	5,865,023	1.039690863	56,537	58,781	0.059991514
Campeche	148,364,844	165,037,090	1.112373292	283,025	314,829	0.321312921
Candelaria	9,897,967	8,856,981	0.894828302	43,879	39,264	0.040072761
Carmen	186,368,410	169,685,981	0.91048682	248,303	226,077	0.230732339
Champotón	9,070,230	15,154,257	1.670768768	90,244	150,777	0.153881894
Escárcega	11,155,229	12,577,140	1.127465873	58,553	66,017	0.067376026
Hecelchakán	2,669,019	2,724,771	1.020888574	31,230	31,882	0.032538922
Hopelchen	3,171,419	3,365,370	1.061155905	40,100	42,552	0.043428658
Palizada	2,768,000	3,397,097	1.227274928	8,971	11,010	0.011236616
Tenabo	1,349,268	1,481,068	1.097682595	10,665	11,707	0.011947870
Total	383,675,661	391,195,220	12.10991314	899,931	979,822	1.000000000

Cuadro 5: Determinación del $C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos

ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo;

$$CA_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $CA_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2017 $RC_{i,t-2}$	2018 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	2,230,196	1,811,848	0.812416487	28,424	23,092	0.025483083
Calkiní	6,961,215	5,357,764	0.769659320	56,537	43,514	0.048019688
Campeche	165,023,878	182,938,133	1.108555533	283,025	313,749	0.346234460
Candelaria	5,934,511	4,195,939	0.707040395	43,879	31,024	0.034236470
Carmen	160,387,647	133,263,605	0.830884470	248,303	206,311	0.227672536
Champotón	15,655,567	15,216,875	0.971978530	90,244	87,715	0.096797256
Escárcega	7,354,603	10,344,059	1.406474150	58,553	82,353	0.090880131
Hecelchakán	896,080	867,350	0.967938131	31,230	30,229	0.033358585
Hopelchen	5,107,963	6,259,251	1.225390826	40,100	49,138	0.054225933
Palizada	547,066	1,545,105	2.824348433	8,971	25,337	0.027960644
Tenabo	898,230	1,154,815	1.285656235	10,665	13,712	0.015131213
Total	370,996,956	362,954,744	12.910342508	899,931	906,175	1.000000000

II. Fondo por Colaboración Administrativa del Predial.

Cuadro 1: Determinación del $C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.

$$C_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{c_i}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{c_i}}$$

Municipio	Recaudación de Predial 2017 $RC_{i,t-2}$	Recaudación de Predial 2018 $RC_{i,t-1}$	Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes n_{c_i}	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{c_i}$	Coeficiente FOCAP $C_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{c_i}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{c_i}}$
Calakmul	1,756,632	1,504,836	0.85665978987	28,424	24,350	0.02589052794
Calkiní	3,891,458	3,972,839	1.02091272731	56,537	57,719	0.06137177830
Campeche	65,189,924	65,935,139	1.01143144453	283,025	286,260	0.30437472061
Candelaria	4,781,442	5,561,612	1.16316625821	43,879	51,039	0.05426825367
Carmen	100,668,964	82,136,942	0.81591126735	248,303	202,593	0.21541315760
Champotón	7,377,210	13,548,087	1.83647842477	90,244	165,731	0.17621849869
Escárcega	6,560,768	6,385,908	0.97334763247	58,553	56,992	0.06059886049

Hecelchakán	1,962,772	2,000,723	1.01933540931	31,230	31,834	0.03384826594
Hopelchen	2,729,658	2,852,143	1.04487192168	40,100	41,899	0.04455072345
Palizada	2,677,584	3,290,860	1.22904080694	8,971	11,026	0.01172342445
Tenabo	1,155,583	1,196,540	1.03544271593	10,665	11,043	0.01174178886
Total	198,751,995	188,385,629	12.00659839837	899,931	940,487	1.00000000000

III. Cuotas Especiales de IEPS a la Gasolina y Diésel.

Cuadro 1: Determinación del $C1_{i,t}$, es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Encuesta Intercensal INEGI 2015)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	28,424	3.15846437116
Calkiní	56,537	6.28237053730
Campeche	283,025	31.44963336078
Candelaria	43,879	4.87581825718
Carmen	248,303	27.59133755810
Chamotón	90,244	10.02787991524
Escárcega	58,553	6.50638771195
Hecelchakán	31,230	3.47026605373
Hopelchen	40,100	4.45589717434
Palizada	8,971	0.99685420327
Tenabo	10,665	1.18509085697
Total	899,931	100.00000000000

Cuadro 2: Determinación del $C2_{i,t}$, es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación de Predial y Agua 2017 $R_{i,t-2}$	Recaudación de Predial y Agua 2018 $R_{i,t-1}$	Ponderador $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación por Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coficiente de la Proporción del Crecimiento $C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
Calakmul	3,220,153	3,050,442	0.947297225	28,424	26,926	0.027480479
Calkiní	5,641,122	5,865,023	1.039690863	56,537	58,781	0.059991514

Campeche	148,364,844	165,037,090	1.112373292	283,025	314,829	0.321312921
Candelaria	9,897,967	8,856,981	0.894828302	43,879	39,264	0.040072761
Carmen	186,368,410	169,685,981	0.91048682	248,303	226,077	0.230732339
Champotón	9,070,230	15,154,257	1.670768768	90,244	150,777	0.153881894
Escárcega	11,155,229	12,577,140	1.127465873	58,553	66,017	0.067376026
Hecelchakán	2,669,019	2,724,771	1.020888574	31,230	31,882	0.032538922
Hopelchen	3,171,419	3,365,370	1.061155905	40,100	42,552	0.043428658
Palizada	2,768,000	3,397,097	1.227274928	8,971	11,010	0.011236616
Tenabo	1,349,268	1,481,068	1.097682595	10,665	11,707	0.011947870
Total	383,675,661	391,195,220	12.10991314	899,931	979,822	1.000000000

Cuadro 3: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria del impuesto predial y derechos por suministro de agua, medida por la proporción que represente la recaudación en el total de contribuciones municipales.

$$C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1}n_i}{\sum_i R_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación de Predial y Agua 2018 $R_{i,t-1}$	Número de Habitantes n_i	Recaudación por Población $R_{i,t-1}n_i$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1}n_i}{\sum_i R_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	3,050,442	28,424	86,705,763,408	0.000942245
Calkiní	5,865,023	56,537	331,590,805,351	0.003603448
Campeche	165,037,090	283,025	46,709,622,397,250	0.507600624
Candelaria	8,856,981	43,879	388,635,469,299	0.004223361
Carmen	169,685,981	248,303	42,133,538,140,243	0.457871616
Champotón	15,154,257	90,244	1,367,580,768,708	0.014861710
Escárcega	12,577,140	58,553	736,429,278,420	0.008002890
Hecelchakán	2,724,771	31,230	85,094,598,330	0.000924736
Hopelchen	3,365,370	40,100	134,951,337,000	0.001466537
Palizada	3,397,097	8,971	30,475,357,187	0.000331180
Tenabo	1,481,068	10,665	15,795,590,220	0.000171653
Total	391,195,220	899,931	92,020,419,505,416	1.000000000

IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Cuadro 1: Determinación del $FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
Calakmul	\$2,372,078	\$197,673
Calkiní	\$3,252,259	\$271,022
Campeche	\$11,748,586	\$979,049
Candelaria	\$2,997,649	\$249,804
Carmen	\$11,286,040	\$940,503
Champotón	\$4,440,969	\$370,081
Escárcega	\$3,452,257	\$287,688

Hecelchakán	\$2,208,461	\$184,038
Hopelchen	\$2,569,231	\$214,103
Palizada	\$2,307,072	\$192,256
Tenabo	\$1,723,035	\$143,586
SUMA	\$48,357,637	\$4,029,803

El Fondo de Fiscalización y Recaudación, comprende lo a ministrarse en flujo de ingresos del ejercicio 2016; es decir lo a ministrarse de enero a diciembre 2016 y el Ajuste de Coeficiente de 2016.

Cuadro2: Determinación del $C1_{i,t}$, es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Encuesta Intercensal INEGI 2015)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	28,424	3.15846437116
Calkiní	56,537	6.28237053730
Campeche	283,025	31.44963336078
Candelaria	43,879	4.87581825718
Carmen	248,303	27.59133755810
Champotón	90,244	10.02787991524
Escárcega	58,553	6.50638771195
Hecelchakán	31,230	3.47026605373
Hopelchen	40,100	4.45589717434
Palizada	8,971	0.99685420327
Tenabo	10,665	1.18509085697
Total	899,931	100.00000000000

Cuadro 3: Determinación del $C2_{i,t}$, es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las participaciones que la federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2018 $RT_{i,t-1}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	4,862,290	28,424	138,205,730,960	0.000769057
Calkiní	11,222,787	56,537	634,502,708,619	0.003530744
Campeche	347,975,223	283,025	98,485,687,489,575	0.548031948

Candelaria	13,052,920	43,879	572,749,076,680	0.003187111
Carmen	302,949,586	248,303	75,223,291,052,558	0.418586373
Chamotón	30,371,132	90,244	2,740,812,436,208	0.015251483
Escárcega	22,921,199	58,553	1,342,104,965,047	0.007468257
Hecelchakán	3,592,121	31,230	112,181,938,830	0.000624246
Hopelchen	9,624,621	40,100	385,947,302,100	0.002147636
Palizada	4,942,202	8,971	44,336,494,142	0.000246714
Tenabo	2,635,883	10,665	28,111,692,195	0.000156430
Total	754,149,964	899,931	179,707,930,886,914	1.000000000

Cuadro 4: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2017 $R_{i,t-2}$	2018 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	3,220,153	3,050,442	0.947297225	28,424	26,926	0.027480479
Calkiní	5,641,122	5,865,023	1.039690863	56,537	58,781	0.059991514
Campeche	148,364,844	165,037,090	1.112373292	283,025	314,829	0.321312921
Candelaria	9,897,967	8,856,981	0.894828302	43,879	39,264	0.040072761
Carmen	186,368,410	169,685,981	0.91048682	248,303	226,077	0.230732339
Chamotón	9,070,230	15,154,257	1.670768768	90,244	150,777	0.153881894
Escárcega	11,155,229	12,577,140	1.127465873	58,553	66,017	0.067376026
Hecelchakán	2,669,019	2,724,771	1.020888574	31,230	31,882	0.032538922
Hopelchen	3,171,419	3,365,370	1.061155905	40,100	42,552	0.043428658
Palizada	2,768,000	3,397,097	1.227274928	8,971	11,010	0.011236616
Tenabo	1,349,268	1,481,068	1.097682595	10,665	11,707	0.011947870
Total	383,675,661	391,195,220	12.10991314	899,931	979,822	1.000000000

Cuadro 5: Determinación del $C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las participaciones que la federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C_{i,t} = \frac{RC_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2017 $RC_{i,t-2}$	2018 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	2,230,196	1,811,848	0.812416487	28,424	23,092	0.025483083
Calkiní	6,961,215	5,357,764	0.769659320	56,537	43,514	0.048019688
Campeche	165,023,878	182,938,133	1.108555533	283,025	313,749	0.346234460
Candelaria	5,934,511	4,195,939	0.707040395	43,879	31,024	0.034236470
Carmen	160,387,647	133,263,605	0.830884470	248,303	206,311	0.227672536
Champutón	15,655,567	15,216,875	0.971978530	90,244	87,715	0.096797256
Escárcega	7,354,603	10,344,059	1.406474150	58,553	82,353	0.090880131
Hecelchakán	896,080	867,350	0.967938131	31,230	30,229	0.033358585
Hopelchen	5,107,963	6,259,251	1.225390826	40,100	49,138	0.054225933
Palizada	547,066	1,545,105	2.824348433	8,971	25,337	0.027960644
Tenabo	898,230	1,154,815	1.285656235	10,665	13,712	0.015131213
Total	370,996,956	362,954,744	12.910342508	899,931	906,175	1.000000000

V.- Fondo de Extracción de Hidrocarburos

Cuadro 1: Determinación del $FEXHI_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

MUNICIPIOS	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
Calakmul	\$20,900,587	\$1,741,716
Calkiní	\$29,057,291	\$2,421,441
Campeche	\$95,618,654	\$7,968,221
Candelaria	\$26,032,251	\$2,169,354
Carmen	\$96,844,213	\$8,070,351
Champutón	\$46,950,969	\$3,912,581
Escárcega	\$28,255,950	\$2,354,662
Hecelchakán	\$19,513,290	\$1,626,107
Hopelchen	\$26,001,904	\$2,166,825
Palizada	\$25,790,139	\$2,149,178
Tenabo	\$15,150,348	\$1,262,529
SUMA	\$430,115,595	\$35,842,965

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos comprende lo a ministrarse en flujo de ingresos del ejercicio 2016; es decir lo a ministrarse de enero a diciembre 2016, el Ajuste de Coeficiente 2016 y el Ajuste Definitivo 2015.

Cuadro 2: Determinación del $C_{1,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C_{1,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Encuesta Intercensal INEGI 2015)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	28,424	3.15846437116
Calkiní	56,537	6.28237053730
Campeche	283,025	31.44963336078
Candelaria	43,879	4.87581825718
Carmen	248,303	27.59133755810
Champotón	90,244	10.02787991524
Escárcega	58,553	6.50638771195
Hecelchakán	31,230	3.47026605373
Hopelchen	40,100	4.45589717434
Palizada	8,971	0.99685420327
Tenabo	10,665	1.18509085697
Total	899,931	100.00000000000

Cuadro 3: Determinación del $C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2018 $RT_{i,t-1}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	4,862,290	28,424	138,205,730,960	0.000769057
Calkiní	11,222,787	56,537	634,502,708,619	0.003530744
Campeche	347,975,223	283,025	98,485,687,489,575	0.548031948
Candelaria	13,052,920	43,879	572,749,076,680	0.003187110
Carmen	302,949,586	248,303	75,223,291,052,558	0.418586373
Champotón	30,371,132	90,244	2,740,812,436,208	0.015251483
Escárcega	22,921,199	58,553	1,342,104,965,047	0.007468257
Hecelchakán	3,592,121	31,230	112,181,938,830	0.000624246
Hopelchen	9,624,621	40,100	385,947,302,100	0.002147636
Palizada	4,942,202	8,971	44,336,494,142	0.000246714
Tenabo	2,635,883	10,665	28,111,692,195	0.000156430
Total	754,149,964	899,931	179,707,930,886,914	1.000000000

Cuadro 4: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2017 $R_{i,t-2}$	2018 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	3,220,153	3,050,442	0.947297225	28,424	26,926	0.027480479
Calkiní	5,641,122	5,865,023	1.039690863	56,537	58,781	0.059991514
Campeche	148,364,844	165,037,090	1.112373292	283,025	314,829	0.321312921
Candelaria	9,897,967	8,856,981	0.894828302	43,879	39,264	0.040072761
Carmen	186,368,410	169,685,981	0.91048682	248,303	226,077	0.230732339
Champutón	9,070,230	15,154,257	1.670768768	90,244	150,777	0.153881894
Hecárcega	11,155,229	12,577,140	1.127465873	58,553	66,017	0.067376026
Hecelchakán	2,669,019	2,724,771	1.020888574	31,230	31,882	0.032538922
Hopelchen	3,171,419	3,365,370	1.061155905	40,100	42,552	0.043428658
Palizada	2,768,000	3,397,097	1.227274928	8,971	11,010	0.011236616
Tenabo	1,349,268	1,481,068	1.097682595	10,665	11,707	0.011947870
Total	383,675,661	391,195,220	12.10991314	899,931	979,822	1.00000000

Cuadro 5: Determinación del $C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2017 $RC_{i,t-2}$	2018 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	2,230,196	1,811,848	0.812416487	28,424	23,092	0.025483083
Calkiní	6,961,215	5,357,764	0.769659320	56,537	43,514	0.048019688
Campeche	165,023,878	182,938,133	1.108555533	283,025	313,749	0.346234460
Candelaria	5,934,511	4,195,939	0.707040395	43,879	31,024	0.034236470

Carmen	160,387,647	133,263,605	0.830884470	248,303	206,311	0.227672536
Champotón	15,655,567	15,216,875	0.971978530	90,244	87,715	0.096797256
Escárcega	7,354,603	10,344,059	1.406474150	58,553	82,353	0.090880131
Hecelchakán	896,080	867,350	0.967938131	31,230	30,229	0.033358585
Hopelchen	5,107,963	6,259,251	1.225390826	40,100	49,138	0.054225933
Palizada	547,066	1,545,105	2.824348433	8,971	25,337	0.027960644
Tenabo	898,230	1,154,815	1.285656235	10,665	13,712	0.015131213
Total	370,996,956	362,954,744	12.910342508	899,931	906,175	1.000000000

VI.- Porcentajes y montos estimados de Participaciones Federales correspondientes a los municipios del Ejercicio Fiscal 2020

PARTICIPACIONES FEDERALES ESTIMADAS AL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EJERCICIO FISCAL 2020

CONCEPTO	MONTO TOTAL AL ESTADO DE CAMPECHE	MONTO TOTAL A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES		
FONDO GENERAL	5,593,823,248	24% 1,342,517,579
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (BASE 2013+70%)	303,955,667	100% 303,955,667
IMP. ESPECIAL	64,626,952	20% 12,925,391
IMP. DE ISAN	53,212,978	20% 10,642,595
FONDO COMP. ISAN	13,638,672	20% 2,727,732
SUMA DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES	6,053,562,001	1,697,073,448
FONDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIAL (30% DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL) Art. 4°-A FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	62,679,981	100% 62,679,981
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Art. 3°-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FONDO DE ISR)*	201,658,828	20% 40,331,765
	244,267,139	24% 58,624,110
	1,811,315,881	24% 434,715,812
	525,000,000	157,510,405
TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES	8,874,179,346	2,426,631,037

*Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Con base en el Anexo II del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los porcentajes y montos estimados de Participaciones Federales correspondiente a los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2020:

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	4.198262	\$56,362,407	4.209284	\$12,794,358	4.212035	\$544,422	4.207827	\$447,822	4.217203	\$115,034	4.200463	\$70,264,043
CALKINI	6.004506	\$80,611,544	6.011304	\$18,271,698	6.01301	\$777,205	6.010395	\$639,662	6.016134	\$164,104	6.005863	\$100,464,213
CAMPECHE	26.796775	\$359,751,417	26.735908	\$81,265,307	26.720623	\$3,453,745	26.744004	\$2,846,256	26.692175	\$728,091	26.78462	\$448,044,816
CANDELARIA	5.509224	\$73,962,295	5.520363	\$16,779,456	5.523168	\$713,891	5.518889	\$587,353	5.528439	\$150,801	5.511448	\$92,193,796
CARMEN	24.09749	\$323,513,044	24.063556	\$73,142,541	24.055025	\$3,109,206	24.068059	\$2,561,466	24.039055	\$655,721	24.090713	\$402,981,978
CHAMPOTÓN	9.271306	\$124,468,909	9.274081	\$28,189,095	9.274783	\$1,198,802	9.273697	\$986,962	9.276058	\$253,026	9.27186	\$155,096,794
ESCARCEGA	6.839838	\$91,826,026	6.847387	\$20,813,020	6.849286	\$885,297	6.846375	\$728,632	6.852836	\$186,927	6.841345	\$114,439,902
HECELCHAKÁN	4.124539	\$55,372,664	4.133134	\$12,562,896	4.135287	\$534,502	4.131972	\$439,749	4.139336	\$112,910	4.126255	\$69,022,721
HOPELCHÉN	5.190897	\$69,688,707	5.200287	\$15,806,567	5.202643	\$672,462	5.199042	\$553,313	5.207036	\$142,034	5.192772	\$86,863,083
PALIZADA	4.635645	\$62,234,343	4.658467	\$14,159,675	4.664199	\$602,866	4.655472	\$495,463	4.674873	\$127,518	4.640202	\$77,619,865
TENABO	3.331519	\$44,726,223	3.346229	\$10,171,054	3.349941	\$432,993	3.344269	\$355,917	3.356855	\$91,566	3.334456	\$55,777,753
TOTAL	100	\$1,342,517,579	100	\$303,955,667	100	\$12,925,391	100	\$10,642,595	100	\$2,727,732	100	\$1,672,768,964

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa de Predial (30% del Fondo de Fomento Municipal)		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES ESTIMADAS PARA 2020.	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	2.589055	\$1,622,819	2.769956	\$1,117,172	4.263601	\$2,499,498	4.763522	\$20,707,782	1.899231	\$2,991,487	4.088088	\$99,202,801
CALKINI	6.137176	\$3,846,781	5.633527	\$2,272,101	6.25551	\$3,667,237	6.683026	\$29,052,170	2.098903	\$3,305,990	5.87681	\$142,608,492
CAMPECHE	30.437471	\$19,078,201	33.517006	\$13,518,000	27.47363	\$16,106,171	22.796056	\$99,098,061	29.532323	\$46,516,481	26.471339	\$642,361,730
CANDELARIA	5.426825	\$3,401,533	4.256756	\$1,716,825	5.556869	\$3,257,665	5.960535	\$25,911,387	5.113094	\$8,053,655	5.5441	\$134,534,861
CARMEN	21.541318	\$13,502,094	28.507297	\$11,497,496	24.945233	\$14,623,921	22.792774	\$99,083,791	46.600379	\$73,400,445	25.347476	\$615,089,725
CHAMPOTÓN	17.621846	\$11,045,370	10.245778	\$4,132,303	9.091176	\$5,329,621	10.833259	\$47,093,892	5.65442	\$8,906,300	9.544273	\$231,604,280
ESCARCEGA	6.059885	\$3,798,335	5.982019	\$2,412,654	6.747719	\$3,955,790	6.532423	\$28,397,476	2.458095	\$3,871,755	6.464762	\$156,875,912
HECELCHAKÁN	3.384824	\$2,121,607	3.089218	\$1,245,936	4.094931	\$2,400,617	4.466161	\$19,415,107	0.817243	\$1,287,242	3.935218	\$95,493,230
HOPELCHÉN	4.455075	\$2,792,440	4.002369	\$1,614,226	4.891296	\$2,867,479	5.952203	\$25,875,169	1.472894	\$2,319,961	5.041243	\$122,332,358
PALIZADA	1.172344	\$734,825	0.925841	\$373,408	3.788008	\$2,220,686	5.798106	\$25,205,282	2.78755	\$4,390,681	4.555482	\$110,544,747
TENABO	1.17418	\$735,976	1.070233	\$431,644	2.892027	\$1,695,425	3.421936	\$14,875,695	1.56587	\$2,466,408	3.131209	\$75,982,901
TOTAL	100	\$62,679,981	100	\$40,331,765	100	\$58,624,110	100	\$434,715,812	100	\$157,510,405	100	\$2,426,631,037

Las participaciones de los Fondos señalados en el presente acuerdo, así como los montos que finalmente reciban los municipios de la entidad, pueden verse modificados por la variación de los ingresos federales efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por la diferencia derivada de los ajustes de los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

Derivado de lo antes expuesto, se incluye la distribución mensual estimada de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2020; emanado del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2020; publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de enero del 2020.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DE 2020
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	1,342,517,579	95,954,694	137,586,684	106,885,559	128,976,312	115,522,111	124,908,804	111,598,055	113,272,641	104,705,375	94,050,397	102,547,075	106,509,872
CALAKMUL	56,362,407	4,282,019	5,358,553	4,562,615	5,140,665	4,792,066	5,074,288	4,689,945	4,733,125	4,506,642	4,206,351	4,457,655	4,558,483
CALKINI	80,611,544	5,918,007	8,003,784	6,464,378	7,575,338	6,900,850	7,395,487	6,703,851	6,787,673	6,355,399	5,806,303	6,251,475	6,448,999
CAMPECHE	359,751,417	24,312,368	39,175,440	28,226,171	36,075,148	31,275,692	34,408,723	29,878,360	30,476,881	27,445,595	23,778,445	26,637,379	28,061,215
CANDELARIA	73,962,295	5,542,650	7,157,811	5,964,645	6,828,574	6,305,900	6,709,987	6,153,003	6,217,847	5,880,470	5,442,063	5,803,632	5,955,713
CARMEN	323,513,044	22,341,916	34,440,953	25,524,967	31,923,957	28,016,054	30,622,396	26,877,657	27,364,700	24,890,123	21,869,852	24,241,873	25,398,596
CHAMPOTON	124,468,909	8,960,114	12,650,894	9,928,644	11,888,762	10,695,839	11,537,939	10,347,797	10,496,222	9,735,467	8,784,639	9,545,847	9,896,745
ESCARCEGA	91,826,026	6,736,816	9,124,647	7,362,354	8,634,054	7,861,903	8,427,334	7,636,390	7,732,353	7,237,584	6,609,496	7,118,466	7,344,629
HECELCHAKAN	55,372,664	4,155,424	5,349,120	4,467,235	5,105,952	4,719,643	5,019,582	4,606,622	4,654,541	4,405,038	4,080,217	4,348,474	4,460,816
HOPELCHEN	69,688,707	5,196,953	6,786,129	5,612,453	6,461,511	5,947,345	6,339,303	5,797,001	5,860,819	5,529,574	5,101,749	5,453,001	5,602,869
PALIZADA	62,234,343	4,973,224	5,513,108	5,110,714	5,411,308	5,235,395	5,438,910	5,183,158	5,204,621	5,083,276	4,893,810	5,069,416	5,117,403
TENABO	44,726,223	3,535,203	4,026,245	3,661,383	3,931,043	3,771,424	3,934,855	3,724,271	3,743,859	3,636,207	3,477,472	3,619,857	3,664,404

Estimación del Fondo General de Participaciones, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción II y 6o. de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (BASE 2013+70%) DE 2020
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	303,955,667	23,283,454	28,366,237	24,807,715	27,888,173	26,012,044	24,266,869	25,464,852	25,698,366	24,503,698	24,706,200	24,202,732	24,755,327
CALAKMUL	12,794,358	1,039,034	1,104,772	1,058,965	1,111,551	1,079,027	985,816	1,070,169	1,073,812	1,054,668	1,104,971	1,052,077	1,059,496
CALKINI	18,271,698	1,436,007	1,850,139	1,500,357	1,637,993	1,553,860	1,436,771	1,529,709	1,539,932	1,487,324	1,525,264	1,475,447	1,498,895
CAMPECHE	81,265,307	5,899,408	8,076,798	6,551,182	7,800,424	7,042,329	6,684,813	6,817,753	6,914,344	6,422,961	6,246,385	6,286,843	6,522,067
CANDELARIA	16,779,456	1,344,927	1,475,725	1,384,370	1,476,523	1,419,896	1,303,594	1,404,015	1,410,654	1,376,178	1,429,581	1,369,749	1,384,244
CARMEN	73,142,541	5,421,277	7,100,689	5,924,244	6,902,824	6,308,358	5,949,218	6,133,042	6,208,278	5,824,916	5,745,015	5,721,466	5,903,214
CHAMPOTON	28,189,095	2,174,176	2,608,234	2,304,399	2,570,673	2,408,375	2,241,552	2,361,198	2,381,297	2,278,345	2,307,646	2,252,971	2,300,229

ESCARCEGA	20,813,020	1,634,692	1,881,228	1,708,773	1,866,917	1,770,260	1,637,234	1,742,499	1,754,253	1,693,777	1,736,256	1,680,071	1,707,060
HECELCHAKAN	12,562,896	1,008,316	1,102,828	1,036,828	1,104,045	1,062,719	975,188	1,051,156	1,055,984	1,030,890	1,071,837	1,026,309	1,036,796
HOPELCHEN	15,806,567	1,261,043	1,399,096	1,302,628	1,397,154	1,339,160	1,231,579	1,322,781	1,329,654	1,294,060	1,340,184	1,286,994	1,302,234
PALIZADA	14,159,675	1,206,755	1,136,637	1,186,176	1,170,071	1,178,851	1,056,653	1,182,712	1,180,782	1,189,615	1,285,560	1,196,462	1,189,401
TENABO	10,171,054	857,819	830,091	849,793	849,998	849,209	764,451	849,818	849,376	850,964	913,501	854,343	851,691

Estimación del Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 +70%), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción I, 5o. Inciso a) y 6o. de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE 2020
(PESOS)

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	12,925,391	938,238	1,316,322	1,326,125	830,861	991,503	1,046,925	1,080,680	1,117,506	1,395,722	921,899	924,546	1,035,064
CALAKMUL	544,422	41,869	51,267	56,608	33,116	41,129	42,530	45,416	46,695	60,073	41,231	40,189	44,299
CALKINI	777,205	57,866	76,574	80,203	48,800	59,229	61,986	64,918	66,965	84,717	56,914	56,362	62,671
CAMPECHE	3,453,745	237,725	374,800	350,201	232,395	268,433	288,397	289,332	300,674	365,850	233,081	240,158	272,699
CANDELARIA	713,891	54,196	68,480	74,003	43,989	54,122	56,240	59,584	61,343	78,387	53,344	52,325	57,878
CARMEN	3,109,206	218,458	329,504	316,687	205,653	240,456	256,662	260,275	269,970	331,785	214,372	218,560	246,824
CHAMPOTON	1,198,802	87,611	121,034	123,184	76,587	91,800	96,705	100,205	103,552	129,774	86,109	86,064	96,177
ESCARCEGA	885,297	65,872	87,298	91,345	55,620	67,477	70,634	73,948	76,284	96,477	64,788	64,179	71,375
HECELCHAKAN	534,502	40,631	51,176	55,425	32,892	40,508	42,072	44,609	45,920	58,719	39,995	39,205	43,350
HOPELCHEN	672,462	50,815	64,924	69,634	41,625	51,045	53,133	56,136	57,821	73,709	50,008	49,163	54,449
PALIZADA	602,866	48,628	52,745	63,408	34,860	44,934	45,586	50,192	51,347	67,760	47,970	45,705	49,731
TENABO	432,993	34,567	38,520	45,427	25,324	32,370	32,980	36,085	36,935	48,471	34,087	32,636	35,611

Estimación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción III y 6o. de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE 2020
(PESOS)

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	10,642,595	929,875	1,205,711	949,529	839,709	911,211	811,168	862,819	840,795	813,735	836,647	788,058	853,338
CALAKMUL	447,822	41,496	46,959	40,532	33,469	37,799	32,953	36,260	35,133	35,024	37,419	34,256	36,522
CALKINI	639,662	57,350	70,139	57,427	49,320	54,432	48,027	51,831	50,383	49,392	51,651	48,042	51,668
CAMPECHE	2,846,256	235,606	343,305	250,750	234,870	246,695	223,453	231,004	226,223	213,298	211,527	204,704	224,821
CANDELARIA	587,353	53,713	62,726	52,988	44,458	49,739	43,575	47,572	46,154	45,701	48,411	44,600	47,716
CARMEN	2,561,466	216,510	301,816	226,754	207,843	220,984	198,864	207,804	203,121	193,438	194,548	186,295	203,489

CHAMPOTON	986,962	86,830	110,863	88,202	77,402	84,366	74,928	80,004	77,911	75,661	78,146	73,358	79,291
ESCARCEGA	728,632	65,285	79,962	65,404	56,212	62,013	54,728	59,041	57,395	56,248	58,796	54,704	58,844
HECELCHAKAN	439,749	40,269	46,876	39,685	33,243	37,227	32,598	35,616	34,549	34,234	36,296	33,417	35,739
HOPELCHEN	553,313	50,363	59,469	49,859	42,068	46,911	41,168	44,819	43,503	42,974	45,384	41,906	44,889
PALIZADA	495,463	48,194	48,313	45,402	35,231	41,297	35,321	40,074	38,633	39,506	43,534	38,958	41,000
TENABO	355,917	34,259	35,283	32,526	25,593	29,748	25,553	28,794	27,790	28,259	30,935	27,818	29,359

Estimación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción IV y 6o. de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE 2020
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	2,727,732	227,311	227,311	227,311	227,311	227,311	227,311	227,311	227,311	227,311	227,311	227,311	227,311
CALAKMUL	115,034	10,144	8,853	9,703	9,060	9,429	9,234	9,553	9,498	9,784	10,166	9,881	9,729
CALKINI	164,104	14,019	13,223	13,748	13,351	13,579	13,458	13,655	13,621	13,797	14,033	13,857	13,763
CAMPECHE	728,091	57,595	64,723	60,028	63,580	61,541	62,618	60,859	61,160	59,583	57,470	59,046	59,888
CANDELARIA	150,801	13,130	11,826	12,685	12,035	12,408	12,211	12,533	12,478	12,766	13,153	12,865	12,711
CARMEN	655,721	52,927	56,901	54,283	56,263	55,127	55,727	54,746	54,914	54,035	52,857	53,736	54,205
CHAMPOTON	253,026	21,226	20,901	21,115	20,953	21,046	20,997	21,077	21,063	21,135	21,232	21,160	21,121
ESCARCEGA	186,927	15,959	15,075	15,657	15,217	15,470	15,336	15,554	15,517	15,713	15,975	15,779	15,675
HECELCHAKAN	112,910	9,844	8,837	9,500	8,999	9,287	9,135	9,383	9,341	9,563	9,862	9,639	9,520
HOPELCHEN	142,034	12,311	11,212	11,936	11,388	11,702	11,536	11,808	11,761	12,005	12,330	12,087	11,958
PALIZADA	127,518	11,781	9,108	10,869	9,537	10,301	9,899	10,557	10,445	11,036	11,828	11,237	10,921
TENABO	91,566	8,375	6,652	7,787	6,928	7,421	7,161	7,586	7,513	7,894	8,405	8,024	7,820

Estimación del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción V y 6o. de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIAL (30% DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL) DE 2020
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	62,679,981	3,257,390	8,140,848	4,721,875	7,681,531	5,878,976	4,202,239	5,353,242	5,577,598	4,429,780	4,624,342	4,140,618	4,671,542
CALAKMUL	1,622,819	84,336	210,771	122,252	198,879	152,210	108,798	138,598	144,407	114,689	119,727	107,203	120,949
CALKINI	3,846,781	199,912	499,618	289,790	471,429	360,803	257,899	328,538	342,307	271,863	283,804	254,117	286,701
CAMPECHE	19,078,201	991,467	2,477,868	1,437,219	2,338,064	1,789,412	1,279,055	1,629,392	1,697,680	1,348,313	1,407,533	1,260,299	1,421,899

CANDELARIA	3,401,533	176,773	441,790	256,248	416,863	319,042	228,048	290,511	302,686	240,397	250,955	224,704	253,516
CARMEN	13,502,094	701,684	1,753,646	1,017,154	1,654,703	1,266,409	905,218	1,153,159	1,201,488	954,233	996,144	891,944	1,006,312
CHAMPOTON	11,045,370	574,012	1,434,568	832,082	1,353,628	1,035,984	740,512	943,340	982,876	780,609	814,894	729,653	823,212
ESCARCEGA	3,798,335	197,394	493,326	286,140	465,492	356,259	254,651	324,400	337,996	268,440	280,230	250,917	283,090
HECELCHAKAN	2,121,607	110,257	275,553	159,827	260,006	198,993	142,238	181,198	188,792	149,940	156,526	140,153	158,124
HOPELCHEN	2,792,440	145,119	362,681	210,363	342,218	261,912	187,213	238,491	248,486	197,350	206,018	184,468	208,121
PALIZADA	734,825	38,188	95,439	55,357	90,054	68,922	49,265	62,758	65,389	51,932	54,213	48,542	54,766
TENABO	735,976	38,248	95,588	55,443	90,195	69,030	49,342	62,857	65,491	52,014	54,298	48,618	54,852

Estimación del Fondo de Colaboración Administrativa de Predial (30% del Fondo de fomento Municipal), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción I y 5o. inciso b) de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL 4°-A FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA) DE 2020
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	40,331,765	3,371,955	3,397,347	3,232,693	3,486,481	3,415,875	3,548,103	3,382,467	3,439,738	3,360,429	3,221,043	3,310,318	3,165,316
CALAKMUL	1,117,172	93,402	94,105	89,544	96,574	94,618	98,281	93,693	95,279	93,082	89,222	91,694	87,678
CALKIN	2,272,101	189,960	191,390	182,115	196,412	192,434	199,883	190,552	193,779	189,311	181,458	186,488	178,319
CAMPECHE	13,518,000	1,130,178	1,138,689	1,083,502	1,168,564	1,144,899	1,189,218	1,133,702	1,152,897	1,126,315	1,079,597	1,109,520	1,060,919
CANDELARIA	1,716,825	143,536	144,617	137,608	148,411	145,406	151,034	143,983	146,421	143,045	137,112	140,912	134,740
CARMEN	11,497,496	961,253	968,492	921,554	993,901	973,774	1,011,468	964,250	980,576	957,968	918,232	943,682	902,346
CHAMPOTON	4,132,303	345,483	348,085	331,214	357,217	349,983	363,531	346,560	352,428	344,302	330,021	339,168	324,311
ESCARCEGA	2,412,654	201,711	203,230	193,380	208,562	204,338	212,248	202,340	205,766	201,022	192,683	198,024	189,350
HECELCHAKAN	1,245,936	104,167	104,951	99,865	107,705	105,524	109,609	104,492	106,261	103,811	99,505	102,263	97,783
HOPELCHEN	1,614,226	134,958	135,974	129,384	139,542	136,716	142,008	135,379	137,671	134,497	128,918	132,491	126,688
PALIZADA	373,408	31,219	31,454	29,930	32,279	31,625	32,850	31,316	31,847	31,112	29,822	30,648	29,306
TENABO	431,644	36,088	36,360	34,597	37,314	36,558	37,973	36,200	36,813	35,964	34,473	35,428	33,876

Estimación del 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción VIII y 7o. de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE 2020
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
------------	-------	-------	---------	-------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------

Total	58,624,110	6,604,983	3,613,693	3,613,693	8,543,705	3,613,693	3,613,693	7,374,758	3,613,693	3,613,693	7,191,120	3,613,693	3,613,693
CALAKMUL	2,499,498	250,252	177,262	177,262	297,559	177,262	177,262	269,036	177,262	177,262	264,555	177,262	177,262
CALKIN	3,667,237	390,212	243,036	243,036	485,600	243,036	243,036	428,086	243,036	243,036	419,051	243,036	243,036
CAMPECHE	16,106,171	1,969,951	877,954	877,954	2,677,699	877,954	877,954	2,250,964	877,954	877,954	2,183,925	877,954	877,954
CANDELARIA	3,257,665	335,655	224,010	224,010	408,014	224,010	224,010	364,385	224,010	224,010	357,531	224,010	224,010
CARMEN	14,623,921	1,726,136	843,389	843,389	2,298,264	843,389	843,389	1,953,301	843,389	843,389	1,899,108	843,389	843,389
CHAMPOTON	5,329,621	595,954	331,867	331,867	767,115	331,867	331,867	663,914	331,867	331,867	647,702	331,867	331,867
ESCARCEGA	3,955,790	426,564	257,982	257,982	535,826	257,982	257,982	469,947	257,982	257,982	459,597	257,982	257,982
HECELCHAKAN	2,400,617	247,404	165,035	165,035	300,789	165,035	165,035	268,600	165,035	165,035	263,544	165,035	165,035
HOPELCHEN	2,867,479	302,464	191,994	191,994	374,061	191,994	191,994	330,892	191,994	191,994	324,110	191,994	191,994
PALIZADA	2,220,686	202,168	172,404	172,404	221,459	172,404	172,404	209,827	172,404	172,404	208,000	172,404	172,404
TENABO	1,695,425	158,223	128,760	128,760	177,319	128,760	128,760	165,806	128,760	128,760	163,997	128,760	128,760

Estimación del Fondo de Fiscalización y Recaudación, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción VII y 8o. de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS DE 2020
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	434,715,812	38,899,642	36,540,944	32,484,927	33,248,951	32,225,447	34,368,369	34,277,266	36,865,856	38,288,528	38,042,385	40,102,295	39,371,202
CALAKMUL	20,707,782	1,816,302	1,758,747	1,578,538	1,615,665	1,565,930	1,670,061	1,665,634	1,766,675	1,801,390	1,795,384	1,845,648	1,827,808
CALKINI	29,052,170	2,571,834	2,455,783	2,194,582	2,246,197	2,177,052	2,321,822	2,315,667	2,471,769	2,541,766	2,529,656	2,631,006	2,595,036
CAMPECHE	99,098,061	9,084,088	8,223,024	7,221,698	7,391,548	7,164,013	7,640,404	7,620,151	8,341,637	8,860,996	8,771,139	9,523,127	9,256,236
CANDELARIA	25,911,387	2,283,439	2,195,405	1,966,113	2,012,354	1,950,408	2,080,106	2,074,592	2,207,532	2,260,630	2,251,443	2,328,326	2,301,039
CARMEN	99,083,791	8,972,394	8,276,329	7,314,260	7,486,286	7,255,836	7,738,333	7,717,820	8,372,212	8,792,051	8,719,412	9,327,304	9,111,554
CHAMPOTON	47,093,892	4,182,441	3,974,202	3,546,021	3,629,421	3,517,696	3,751,615	3,741,671	4,002,887	4,128,489	4,106,758	4,288,618	4,224,073
ESCARCEGA	28,397,476	2,526,929	2,393,998	2,134,060	2,184,252	2,117,014	2,257,790	2,251,806	2,412,310	2,492,488	2,478,616	2,594,708	2,553,505
HECELCHAKAN	19,415,107	1,710,276	1,645,327	1,473,761	1,508,423	1,461,990	1,569,209	1,555,075	1,654,273	1,693,448	1,686,671	1,743,393	1,723,261
HOPELCHEN	25,875,169	2,279,709	2,192,602	1,963,821	2,010,008	1,948,134	2,077,681	2,072,174	2,204,601	2,257,141	2,248,050	2,324,124	2,297,124
PALIZADA	25,205,282	2,179,593	2,156,123	1,947,827	1,993,639	1,932,268	2,060,760	2,055,297	2,159,356	2,173,512	2,171,063	2,191,559	2,184,285
TENABO	14,875,695	1,292,637	1,269,404	1,144,246	1,171,158	1,135,106	1,210,588	1,207,379	1,272,604	1,286,617	1,284,193	1,304,482	1,297,281

Estimación del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción VI y 9o. de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL ART. 3°-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FONDO DE ISR) DE 2020
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	157,510,405	12,770,463	10,787,520	11,985,106	14,759,620	12,796,456	11,911,991	13,213,031	6,109,206	19,314,658	9,788,895	7,151,566	26,921,893
CALAKMUL	2,991,487	224,396	213,349	216,318	215,692	225,822	532	237,289	208,924	240,761	349,150	425,658	433,596
CALKINI	3,305,990	87,138	0	0	0	144,518	234,244	279,871	223,437	1,912,870	248,475	93	175,344
CAMPECHE	46,516,481	4,163,239	2,890,934	2,836,999	5,443,378	2,969,780	3,305,282	3,792,501	3,364,224	4,214,908	1,975,821	3,713,496	7,845,919
CANDELARIA	8,053,655	585,074	625,630	646,087	33,316	652,388	32,592	668,257	651,445	1,769,135	654,593	645,312	1,089,826
CARMEN	73,400,445	6,165,138	5,399,878	6,135,104	6,338,225	6,310,996	6,149,397	6,320,460	539,055	9,203,760	6,132,956	384,870	14,320,606
CHAMPOTON	8,906,300	710,324	713,175	722,889	755,406	907,502	829,354	774,405	816,985	774,935	40,693	845,295	1,015,337
ESCARCEGA	3,871,755	498,133	445,006	523,404	506,877	501,771	255,451	24,362	26,004	0	0	371,146	719,601
HECELCHAKAN	1,287,242	89,535	87,762	84,681	83,733	80,245	78,355	59,762	80,613	137,580	161,198	182,248	161,530
HOPELCHEN	2,319,961	41,421	174,042	108,304	175,538	179,989	238,077	225,849	197,552	675,887	211,504	70,752	21,046
PALIZADA	4,390,681	11,840	17,410	485,104	536,714	588,127	575,477	578,340	967	87,065	14,505	512,696	982,436
TENABO	2,466,408	194,225	220,334	226,216	670,741	235,318	213,230	251,935	0	297,757	0	0	156,652

Estimación del artículo 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción IX y 10o. de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSOLIDADO DE MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	2,426,631,037	186,238,005	231,182,617	190,234,533	226,482,654	201,594,627	208,905,472	202,834,481	196,762,710	200,652,929	183,610,239	187,008,212	211,124,558
CALAKMUL	99,202,801	7,883,250	9,024,638	7,912,337	8,752,230	8,175,292	8,199,755	8,255,593	8,290,810	8,093,375	8,018,176	8,241,523	8,355,822
CALKINI	142,608,492	10,922,305	13,203,686	11,025,636	12,724,440	11,699,793	12,212,613	11,906,678	11,932,902	13,149,475	11,116,609	11,159,923	11,554,432
CAMPECHE	642,361,730	48,081,625	63,643,535	48,895,704	63,425,670	52,840,748	55,959,917	53,704,018	53,413,674	50,935,773	45,944,923	49,912,526	55,603,617
CANDELARIA	134,534,861	10,533,093	12,408,020	10,718,757	11,424,537	11,133,319	10,841,397	11,218,435	11,280,570	12,030,719	10,638,186	10,846,435	11,461,393
CARMEN	615,089,725	46,777,693	59,471,597	48,278,396	58,067,919	51,491,383	53,730,672	51,642,514	46,037,703	52,045,698	46,742,496	42,813,119	57,990,535
CHAMPOTON	231,604,280	17,738,171	22,313,823	18,229,617	21,497,164	19,444,458	19,989,000	19,380,171	19,567,088	18,600,584	17,217,840	18,514,001	19,112,363
ESCARCEGA	166,875,912	12,369,355	14,981,752	12,638,499	14,529,029	13,214,487	13,443,388	12,800,287	12,875,860	12,319,731	11,896,437	12,605,976	13,201,111
HECELCHAKAN	95,493,230	7,516,123	8,837,465	7,591,842	8,545,787	7,881,171	8,133,021	7,916,513	7,995,309	7,788,258	7,605,651	7,790,136	7,891,954
HOPELCHEN	122,332,358	9,475,156	11,378,123	9,650,376	10,995,113	10,114,908	10,513,692	10,235,330	10,283,862	10,409,191	9,668,255	9,746,980	9,861,372
PALIZADA	110,544,747	8,751,590	9,232,741	9,107,191	9,535,152	9,304,124	9,477,124	9,404,231	8,915,791	8,907,218	8,760,305	9,317,627	9,831,653
TENABO	75,982,901	6,189,644	6,687,237	6,186,178	6,985,613	6,294,944	6,404,893	6,370,711	6,169,141	6,372,907	6,001,361	6,059,966	6,260,306

Consolidado de las Participaciones a Municipios, conforme a los artículos 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., y 10o. de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- C.P.
GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, SECRETARIA DE FINANZAS.- RÚBRICAS.

